

AL DESPACHO comunicando que la curadora ad-litem designada a la demandada ANTEK SAS solicita se definida si continúa ejerciendo la representación de dicha empresa en atención a los poderes allegados por sus representadas, de igual forma, comunicando que revisado el expediente digital no se advierte que la demandada ANTEK SAS haya efectuado reconocimiento a algún profesional del derecho. Bucaramanga, diciembre 2 de 2020.

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFañE  
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dígase que tal y como se indico en la providencia del pasado 28 de septiembre del año en curso, se señalo que la Dra. ELAINE YELITZA HERNANDEZ PINCON continua fungiendo como curadora ad-litem de la demandada ANTEK SAS, toda vez que los poderes allegados corresponden a SERVIMINAS SAS, entidad que se encontraba representando ante su comparecencia, se le retiro dicha obligación, por lo tanto, al revisarse nuevamente el expediente digitalizado, no se advierte que la demandada ANTEK SAS haya efectuado nombramiento de algún mandatario judicial que permita el relevo de la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE.

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES  
Juez

E.A.C.V

**NOTIFICACION POR ESTADOS**

Para notificar a las demás partes del auto anterior,  
se anotó en el cuadro de estado de la fecha 3 de  
diciembre de 2020.  
Secretario ad-hoc

LICIA MUNOZ LASPRILLA